

MADRID

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid.

Juicio extravío, sustracción, letra de cambio, pagaré 874/07.

Parte demandante: Infracivil, S. L.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia

Juez que la dicta: Doña Mercedes de Mesa García.

Lugar: Madrid.

Fecha: Quince de noviembre de dos mil siete.

Dada cuenta. Las anteriores diligencias de notificación y requerimiento al emisor y entidad domiciliaria del efecto mercantil extraviado o sustraído, debidamente cumplimentadas positivamente, únanse a los autos de su razón. No habiendo oposición a dicho procedimiento, se tienen por cumplimentados los trámites previstos en el párrafo 3º del artículo 85 de la Ley 19/85 de 16 de julio procedase a la publicación de la denuncia en el Boletín Oficial del Estado, fijándose el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición, ello de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del precepto citado, correspondiendo a Infracivil, S.A., la justificación de haber cumplimentado tal trámite a cual fin le será entregado el oportuno despacho.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452).

Así lo acuerda S. Sª. Doy fe.

La Magistrada-Juez, el Secretario Judicial.

Los pagarés objeto de denuncia son los siguientes:

Pagaré número 1: número 5000115; Emisor: Dalías, U.T.E.; importe: 10.101,00 euros; vencimiento: 10 de mayo de 2007, entidad domiciliataria: Unicaja.

Pagaré número 2: número 5000116; Emisor: Dalías, U.T.E.; importe: 691,60 euros; vencimiento: 25 de mayo de 2007; entidad domiciliataria: Unicaja.

En virtud de lo acordado, expido el presente

Madrid, 15 de noviembre de 2007.—El/La Secretario Judicial.—73.387.

SANTA COLOMA DE GRAMENET

Edicto

Juzgado de Primera Instancia 5 de Santa Coloma de Gramenet.

Juicio: 192/07, Procedimiento ordinario.

Parte demandante: Miguel Bonillo García y Victoria Bonillo García.

Parte demandada: José García Vidal.

Sobre: Juicio Ordinario. Otros supuestos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 18 de septiembre de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto.

Cédula de emplazamiento

Tribunal que acuerda emplazar: Juzgado de Primera Instancia 5 de Santa Coloma de Gramenet.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona que se emplaza: José García Vidal.

Domicilio: Desconocido.

Objeto del emplazamiento: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECN), se acuerda emplazar a José García Vidal para que comparezca en la sede del tribunal para llevar a efecto el acto de comunicación acordado en el presente juicio (emplazamiento para contestar a la demanda), que se encuentra pendiente de verificar y con la advertencia de que si no compa-

rece sin causa justificada, dentro del plazo señalado, se tendrá por hecha la comunicación de que se trata o por efectuado el traslado.

Órgano donde debe comparecer: En la sede de este Tribunal, sito en Passatge del Mercat del Fondo, 2.

Plazo para comparecer: Dentro de los veinte días siguientes a la recepción de esta cédula.

Previsiones legales: Si no comparece, sin causa justificada dentro del plazo señalado, se tendrá por hecha la comunicación de que se trata y en su caso el traslado también expresado (artículo 160.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

Y para que sirva de emplazamiento en forma a José García Vidal se expide el presente.

Santa Coloma de Gramenet, 18 de septiembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—73.385.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia)

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 271/06 referente al concursado Normalizados Suminor, S. L., por auto de fecha 21 de noviembre de 2007 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Se acuerda la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha acordado el cese de los liquidadores de la entidad concursada, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Bilbao, 21 de noviembre de 2007.—El/La Secretario Judicial.—73.386.

CÁDIZ

Don Luis Mohedas López, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Cádiz, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 22.5/04, referente al deudor «Istamelsa, Sociedad Limitada», se ha dictado el 29 de octubre de 2007 sentencia, aprobando judicialmente el convenio propuesto anticipadamente por el deudor cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia

En Cádiz, a 29 de octubre de 2007.

La ilustrísima señora doña Nuria Auxiliadora Orellana Cano, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Cádiz, habiendo visto los presentes autos, tramitados en la Sección Quinta del concurso voluntario número 22/04, seguidos a instancia de la concursada «Istamelsa, Sociedad Limitada», representada por el Procurador don Alfonso Guillén Guillén y asistida del Letrado don Juan García Alarcón, sobre aprobación de propuesta de convenio presentada por la entidad concursada.

Fallo

Que debo aprobar y apruebo el convenio aceptado por la Junta de acreedores del día 22 de junio de 2007 y presentado por la concursada «Istamelsa, Sociedad Limitada», con el voto favorable de acreedores ordinarios cuyos créditos importan un total de 2.542.441, 14 euros, sobre un pasivo ordinario de 3.371.956, 88 euros, que representan más de la mitad del pasivo ordinario, y con el voto favorable de acreedores no afectado por el trato singular cuyos crédito importan 2.285.381, 05 euros, que supone el voto favorable de más de la mitad del pasivo no afectado por el trato singular.

Se decreta el cese de todos los efectos de la declaración de concurso, quedando sustituidos por los que se establecen en propio convenio y sin perjuicio de los deberes del deudor de comparecer ante este Juzgado tantas veces sea requerido, colaborar e informar en todo lo necesario para el interés del concurso y el convenio.

Los Administradores concursales cesarán en sus cargos, si bien tendrán las funciones atribuidas en el convenio, y sin perjuicio de lo dispuesto en capítulo II del título VI.

Requíerese a los miembros integrantes de la administración concursal a fin de que rindan cuentas de su actuación ante este Juzgado en el plazo de 1 mes a partir de la notificación de la presente resolución.

Los acreedores privilegiados, ordinarios y subordinados quedarán vinculados en los términos expresados en los fundamentos jurídicos tercero, cuarto y quinto de la presente sentencia al contenido del convenio. Requíerese al deudor a fin de que, con periodicidad semestral, a partir de la fecha de esta sentencia, informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Hágase pública la presente sentencia aprobatoria del convenio por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el «Boletín Oficial del Estado» y en «El Diario de Cádiz», en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expidase mandamiento al Registro Mercantil de Cádiz, que se entregará al Procurador de la concursada, para constancia en la hoja abierta a la sociedad concursada, del cese de la intervención de sus facultades de administración y disposición, así como del cese de los administradores concursales.

No procede la apertura de la sección de calificación.

No se hace expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y a la administración concursal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se tramitará con carácter preferente, y en la forma prevista para las apelaciones de sentencias dictadas en juicio ordinario.»

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El convenio está de manifiesto en Secretaría para quienes acrediten interés en su conocimiento.

Cádiz, 5 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—72.520.

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid,

Anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 4/07, referente al deudor don Bernardo Martín Moreno, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de